

Referencia:	2019/00000798F
Asunto:	CAMPAMENTO DE VERANO PARA MENORES Y JÓVENES DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA 2019
Interesado:	
Representante:	

INFORME DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE

Orden de inicio de expediente para la contratación del servicio para la ejecución del programa “Campamento de verano para menores y jóvenes de la isla de Fuerteventura 2019”.

Primero.- Dado que el Cabildo de Fuerteventura tiene las competencias en materia de fomento de la cultura, deportes, ocupación, ocio y esparcimiento en el ámbito insular que le confiere la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el artículo 6.2. apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes, ocio y esparcimiento, así como el artículo 7 apartado j) de la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, donde se establece que corresponde a los Cabildos “elaborar y gestionar los programas y acciones juveniles de ámbito insular”.

Segundo.- En cumplimiento de dichas competencias y dando respuesta a la demanda de acciones en este sentido, desde el servicio de Educación y Juventud se organizan los Campamentos de verano “Perinquén”, ininterrumpidamente cada verano desde 1997 en las instalaciones del Albergue de Tefía, instalaciones del Cabildo de Fuerteventura perfectamente acondicionadas para la realización de los campamentos juveniles. En este año 2019 se programa una nueva edición de estos campamentos en dicho albergue juvenil, siendo necesaria la contratación de la gestión integral para la realización de tres turnos de los campamento, de 55 plazas cada turno, para niños/as y jóvenes.

Tercero.- Visto el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, donde se establece que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos

que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, y entendiendo que entre los fines institucionales se encuentra el de cumplir y realizar lo establecido por el decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes, ocio y esparcimiento, así como las transferidas por la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud.

Para el desarrollo del programa, el Cabildo de Fuerteventura carece de los medios cualificados para llevar a cabo la realización del mismo y no cuenta con el personal disponible necesario para la ejecución de dichos trabajos, por lo que la contratación de los servicios y suministros necesarios supondría en buena lógica una economía para las arcas públicas, actuando con base los principios que se exigen a las Administraciones Públicas en el Artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La planificación y diseño centralizado y desarrollo del Campamento mediante apoyos externos, es por otra parte, fruto de la lógica de este tipo de programas de ocio, dotados de las notas de máxima especialización de sus colaboradores y carácter esporádico de su desarrollo más intenso.

Por todo lo que antecede y en virtud del decreto de la presidencia número 1466 de fecha 18 de abril de 2018 y el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular e Fuerteventura, es necesaria la contratación del servicio para la ejecución del “Campamento de verano para menores y jóvenes de la isla de Fuerteventura”, a tal efecto comience con la tramitación del expediente de contratación.